

Oficio No.: SG- 0768 Quito D.M., 08 MAR 2019 Ticket GDOC:

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) Concejal Carlos Páez Pérez:

- Solicita se incluya en la exposición de motivos un apartado en el cual se expliquen las condiciones de contratación del crédito con el Banco Mundial, frente al esquema de titularización, de modo tal que se evidencie que la primera opción es más favorable para la Municipalidad.
- Requiere se presente un informe, previo el segundo debate, sobre el rendimiento económico para el Municipio.
- Manifiesta que tal como está planteado el texto podría ser considerado una pre asignación, por lo que deberá revisarse el mismo para segundo debate.

b) Concejal Luis Reina Chamorro:

Manifiesta que en la exposición de motivos la información es muy general con relación a los aspectos que incidieron en la falta de colocación de los títulos valores, por lo que esto deberá aclararse.

SECRETARÍA GENERAL DEL

Página 1 de 2

c) Concejal Jorge Albán Gómez:

 Considera importante conocer con certeza las cifras de cuánto ha rendido el fideicomiso y en qué se ha invertido, es decir, debería quedar claro el alcance que ha tenido la entrega de los recursos.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 7 de marzo de 2019, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado-

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaria	2019-03-07	4

Ejemplar 1:

Destinatario

Ejemplar 2:

Archivo numérico

Ejemplar 3:

Secretaría General del Concejo

CC:

Con copia junto con expedientes originales

Ejemplar 4:

Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación



Informe No. IC-O-2019-019

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN -EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	07/03/2018	A
SEGUNDO DEBATE:		/
OBSERVACIONES:	v 013822NACIONS	1/07/05/2017

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Mediante oficio No. 0001848 de 20 de noviembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Ramiro Viteri, Administrador General, se remite adjunto al mismo, al señor Alcalde Metropolitano el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO".
- 1.2.- Mediante oficio No. A 0436 de 13 de diciembre de 2018, el señor Alcalde Metropolitano, indica que asume la iniciativa del proyecto de ordenanza en referencia, conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 sancionada el 8 de marzo de 2016, y que el mismo sea puesto en consideración de la Comisión Permanente respectiva; y, su posterior conocimiento en el Concejo Metropolitano.
- 1.3.- Con oficio No. SG-4011 de 17 de diciembre de 2018, el Secretario General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para su conocimiento y dictamen correspondiente.
- 1.4.- En sesión extraordinaria realizada el 8 de enero de 2019, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció, analizó y resolvió sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO" y emitió su dictamen correspondiente.

2.- INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019, el Administrador General remite al Secretario General del Concejo Metropolitano, adjunto el proyecto final de la ordenanza



reformatoria en referencia, mismo que recoge las observaciones de los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizadas en sesión de 8 de enero de 2019.

3. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el 8 de enero de 2019, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a), b), d) y y), 87 literales a), b), d) y w); y, artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo a la emisión del Informe Legal por parte de Procuraduría Metropolitana requerido por la Comisión, conozca en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA No. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO METRO DE QUITO".

Dictamen que la Comisión pone en su consideración.

Atentamente,

Sr. Margo Ponce Roosz

Presidente de la Comisión de Presupuesto,

Finanzas y Tributación

Sr. Jorge Albán Concejal Metropolitano Dra. Soledad Benítez Concejala Metropolitana

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	R Delgado	PGC	01/31/2019	

Secret	aría General del Concejo Metr Registro Entrega Exped	1.80 V-20
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Marco Ponce		
Jorge Albán		
Soledad Benítez		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción



DM Quito, 0 6 MAR 2019



Expediente PRO No. 2019-00000 Ticket GDOC: 2019-007124

Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario General del Concejo Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019 de la Administración General, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, el nombramiento efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 56171 de 27 de julio de 2018, y la acción de personal No. 000056658 de 9 de agosto de 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, para emitir el siguiente criterio.

II. Consulta:

Mediante Oficio No. 0000069 de 16 de enero de 2019, con copia a esta Procuraduría Metropolitana, el Ing. Ramiro Viteri, en su calidad de Administrador General, pone en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano, lo siguiente:

"Me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, en sesión realizada el 8 de enero de 2019, aprobó el "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013", a través de la cual se dispone que la totalidad de los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinen al servicio de la deuda municipal.

Por otra parte, conforme la situación actual se recogió la observación formulada por la mencionada Comisión, tendiente a clarificar que los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regimenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, son financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad; y, en la eventualidad de que la referida Empresa requiera de recursos adicionales, previa la debida justificación, estos se financien con recursos del presupuesto municipal.

Por lo expuesto, adjunto el Proyecto de Ordenanza con la respectiva incorporación de las observaciones, a fin de que se sirva dar el curso pertinente. "

III. Base Legal:

Constitución de la República del Ecuador



Página 1 de 4



"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

"Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

"Art. 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."

"Art. 86.- Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.

En la elección de concejales o concejalas metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución."

- "Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:
- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)"
- "Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Página 2 de 4



Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

2. Sostenibilidad fiscal.- Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones."

IV. Antecedentes:

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 335 sancionada el 23 de diciembre de 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 24, numeral 2, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 335 faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 sancionada el 27 de abril de 2012, sustituyendo su artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto de 2010 entre el MDMQ, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización.

. -9



Conforme ha manifestado el Administrador General, el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

V. Pronunciamiento:

Una vez realizado el análisis correspondiente al proyecto de ordenanza materia del presente informe y la base legal anteriormente citada, se desprende que toda vez que la Secretaría General del Concejo Metropolitano ha dado a conocer que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos contemplados en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable para que el Concejo Metropolitano en ejercicio de sus competencias, de considerarlo pertinente, proceda a analizar y resolver respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Metropolitana en referencia.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio Metropolitano de Quito.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere a los aspectos técnicos o financieros, los cuales en razón de la competencia, son de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos o dependencias que los generen.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Mancheno Ochoa

Subprocurador Metropolitano de Asesoría General

* Adjunto expediente.

C.c:

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Juan Carlos Mancheno	PM - AG	06-03-2019	Holl

Sr. Marco Ponce, Presidente Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación Archivo Procuraduría Metropolitana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En aplicación a los principios señalados, es deber de todos los servidores y funcionarios públicos municipales administrar adecuadamente los recursos públicos a sus respectivos cargos, lo cual incluye un manejo sostenible, responsable y transparente de las finanzas públicas.

Estos principios son concordantes con los determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial el de sostenibilidad fiscal que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a mediano, corto y largo plazo.

En ese contexto, el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013, dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todos las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado de valores ecuatoriano, los títulos producto del Contrato de Fideicomiso Mercantil bajo la modalidad de Titularización constituido por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con el aporte, cesión y transferencia del derecho a percibir la totalidad de la participación de los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, cuyo objetivo fue coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma Ernest y Young contratada por el Banco Mundial. El Ministerio de Economía y Finanzas, se ha pronunciado en el sentido de que lo que procede respecto del contrato indicado es su liquidación.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del MDMQ por el monto de US\$ 230 millones necesarios para cubrir el financiamiento, los cuales han sido aprobados y se ha requerido al Ministerio de Finanzas la concesión de la garantía soberana para cubrir el financiamiento adicional requerido para Proyecto Metro de Quito.

La obra emblemática "Metro de Quito" cuenta con el financiamiento correspondiente por lo que resultan inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, referentes a la transferencia de recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la constitución de un mecanismo de financiamiento como el de titularización; haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las financas municipales, los recursos que por beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados al

servicio de la deuda general del GAD; sin perjuicio de que, se mantenga la obligación institucional de financiar a través del presupuesto municipal los gastos de operación de los servicios aeroportuarios a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce y garantiza a las personas: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";
- Que, el artículo 240 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (...)";
- Que, la Constitución en su artículo 286 determina que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, y que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;
- Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 determina como un principio de aplicación de las disposiciones contenidas en el indicado cuerpo legal el de sostenibilidad fiscal, lo cual se entiende como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335 sancionada el 23 de diciembre del 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que, de conformidad con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan Metropolitano de Desarrollo vigentes, el Proyecto Metro de Quito es el eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, el cual cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución, concordante con la declaración del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre del 2012 mediante el cual declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito y ratificada mediante Resoluciones Nos. A 007 de 10 de marzo del 2015 y A 010 de 28 de marzo del 2016, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril del 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, sustituyendo el artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto del 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización;
- Que, conforme lo ha manifestado el Administrador General mediante oficio No.... de ... el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante oficio el Procurador Metropolitano emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 383, SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013

Artículo único.- En la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril del 2013, que dispone el mecanismo de financiamiento del Proyecto Metro de Quito, sustitúyase el artículo 5, por el siguiente texto:

"La totalidad de la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinarán al servicio de la deuda de la municipalidad.

Los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad.

En la eventualidad que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales requiera de recursos adicionales, previa justificación, se financiarán con recursos del presupuesto municipal."

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Abg. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..., Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abogado Diego Cevallos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el...

Distrito Metropolitano de Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Quito, 2 0 NOV 2018 Ticket No.

Doctor Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE METROPOLITANO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-

> Referencia: Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383, y cierre financiero del proyecto Metro de Quito

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determinan y establecen disposiciones referentes a la administración de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, las que deberán conducirse de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica; esto concordante con el principio de sostenibilidad fiscal, que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, través de la cual se crea la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Dicha reforma dispone que el Gobierno Autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todos las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, suscribieron el 13 de abril del 2013 un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue aunar esfuerzos a fin de efectuar un proceso de titularización como mecanismo de financiamiento del proyecto; en ese contexto y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 383 y en el indicado Convenio; mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2013, ante la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito constituyó un Fideicomiso Mercantil, bajo la modalidad de Titularización, como mecanismo para coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito.

Es preciso indicar que, dicho Fideicomiso se constituyó con el aporte, cesión y transferencia por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, derivado del derecho a percibir la totalidad de la participación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, celebrado con la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y la Corporación - Quiport.

4 Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado ecuatoriano, los títulos producto de la "Titularización de Flujos ADMINISTRACIÓN

NAIQ – Metro Quito", no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma "Ernest & Young" contratada por el Banco Mundial; razón por la cual, usted Señor Alcalde autorizó que los recursos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito – NAIQ, se destinen para la creación de un fondo de inversión, administrado bajo la figura jurídica de un fideicomiso de administración de flujos, cuyo beneficiario sería el Proyecto Metro de Quito, el cual se conformaría una vez que se cumplan con los requisitos y procedimientos legales respectivos.

Sin embargo, una vez cumplidos los procesos correspondientes, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para que el fideicomiso de titularización entre en un proceso de reforma integral, a fin de transformarse en uno de administración de flujos como mecanismo para coadyuvar al financiamiento parcial de la inversión requerida para el desarrollo del Proyecto Metro de Quito; ante lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció en el sentido de que el objetivo de la titularización no se ha cumplido en los plazos regulares y prorrogados por la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondiéndole la liquidación del mismo y no su cambio de objeto a un fideicomiso de administración de flujos; inclusive la Subsecretaria del Tesoro Nacional de la indicada Cartera de Estado ha dispuesto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cumpla con el mecanismo de terminación del contrato de titularización, conforme los propios mecanismos determinados en el instrumento.

En ese sentido y toda vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del GAD por el monto de US\$ 230 millones, necesarios para cubrir el cofinanciamiento del proyecto y que han sido aprobados por el Concejo Metropolitano, en sesión pública de 24 de octubre del 2018; produciéndose de esta manera el cierre financiero de la obra emblemática "Metro de Quito"; la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, resulta improcedente, haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por el beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados a alivianar el servicio general de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado, debiendo para el efecto reformarse el artículo indicado.

Por lo expuesto, pongo en su consideración el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 383 SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013 QUE REFORMÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 237 DE 27 DE ABRIL DEL 2012",

misma que previo análisis y salvo su mejor criterio, se servirá remitir al Concejo Metropolitano para su

discusión y aprobación.

Atentamente,

Ramiro Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SRon

Conocimiento: Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas

Dirección Metropolitana Financiera

Adjunto: Proyecto de Ordenanza, en medio digital y físico (4 fojas)

a more agreed built wintly of Straffers



Quito, 13 DIC 2018

Oficio No.



Abogado Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO Presente

Ref. Trámite No. ALC-2018-112171

Asunto: "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383 y cierre financiero del Proyecto Metro de Quito"

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0001848 de 20 noviembre de 2018, el Ing. Eco. Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio de Quito, refiere el "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383 y cierre financiero del proyecto Metro de Quito", adjuntando los documentos que sustenta este proyecto.

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, informo a usted que asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel ALCALDE METROPOLITANO

/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

Nº. HOJAS

Recibido por:



Oficio No.: SG-4011 Quito D.M., 1 7 DIC 2018 Ticket GDOC:

Señor Marco Ponce Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación Presente

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013..

De mi consideración:

En atención al oficio No. A 0436, de 13 de diciembre de 2018, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, por el cual el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, en ejercicio de su atribución prevista en los artículos 60, literal d) y 90, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 2 de abril de 2013; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, el articulado correspondiente, y las normas a reformarse con la iniciativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952300 - Ext.: 12231 - 12244 - 12247

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
lo por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-12-17	77
o por:	D. Cevallos	Secretaria	2018-12	1-17

Ejemplar 1: Destinatarios Ejemplar 2:

Archivo numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC: Con copia junto con expediente original

Ejemplar 4: Secretaria de las Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

CC: Con copia para conocimiento Ejemplar 5: Alcaldía Metropolitana Ejemplar 6: Administración General

Ejemplar 7: Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito





16 ENE 2019

Recibido por:

Nº. HOJAS - CUTIPO - (



1 6 ENE 2019 Oficio No. 0000069 Ticket: 2019-

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, en sesión realizada el 8 de enero de 2019, aprobó el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013", a través de la cual se dispone que la totalidad de los beneficios económicos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinen al servicio de la deuda municipal.

Por otra parte, conforme la situación actual se recogió la observación formulada por la mencionada Comisión, tendiente a clarificar que los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, son financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad; y, en la eventualidad de que la referida Empresa requiera de recursos adicionales, previa la debida justificación, estos se financien con recursos del presupuesto municipal.

Por lo expuesto, adjunto el Proyecto de Ordenanza con la respectiva incorporación de las observaciones, a fin de que se sirva dar el curso pertinente.

Atentamente

Ramiro Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copia: Alcalde Metropolitano

Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Procurador Metropolitano



Elaborado por	OChangoluisa	AL.	CUA
Revisado por:	Sron	AL.	17



OF 814 19-07-2018 PROCEDIMIENTO DE GESTION DE CUENTA POR PAGAR POR FIDEICOMISO DE TITULARIZACION -PR [...]

impreso por Rosa Guadalupe Baez (rosa.baez@quito.gob.ec), 20/11/2018 - 15:14:37

Estado

abierto

Prioridad

3 normal

Cola

ALCALDIA METROPOLITANA

Bloquear

bloqueado

Identificador del

cliente

Propietario

administraciongeneral@hotmail.sc

mpezantes (María Eugenia Pezantes de

Antigüedad

Creado

24/07/2018 - 09:48:39

119 d 5 h

Creado por

Tiempo contabilizado

Assurin iniciation Davila Castillo Miguel

Objetos enlazados

Padre:

Ticket#2018-105609: OFICIO 1029

Nombre

ación del cliente

Apellido:

ADMINISTRACION

Identificador de

GENERAL

usuario:

administraciongeneral@hotmail.sc

administraciongeneral@hotmail.sc

Artículo #3

"Rosa Guadalupe Baez" <rosa.baez@guito.gob.ec>

Asunto:

OFICIO 1848 20-11-18 ALCALDIA METROP. C.C. METRO QUITO, EMPSA, DMF

Creado:

20/11/2018 - 15:14:17 por agente

nota-interna

Adjunto (MAX 8MB):

__1848__20-11-18__ALCALDIA_METROP..pdf (625.8 KBytes)

OFICIO

1848

20-11-18 ALCALDIA METROP. C.C. METRO QUITO, EMPSA, DMF

Artículo #2

De:

"Shirley Vanessa Ron Ayala" <shirley.ron@quito.gob.ec>

Asunto:

Actualización del propietario! 20/11/2018 - 12:40:33 por agente

nota-interna

Favor despachar Saludos cordiales.

Articulo #1

miguel.davila@quito.gob.ec,

Para:

ADMINISTRACION GENERAL::Area Legal

Asunto:

OF 814 19-07-2018 PROCEDIMIENTO DE GESTION DE CUENTA POR PAGAR POR FIDEICOMISO DE TITULARIZACION -PR [...]

Creado:

24/07/2018 - 09:48:39 por cliente

Tipo:

teléfono

Adjunto (MAX 8MB):

OF_814_19-07-2018__ PROCEDIMIENT METRO__DE_QUITO.pdf (411.1 KBytes) _PROCEDIMIENTO__DE_GESTION__DE_CUENTA_POR_PAGAR__POR__FIDEICOMISO_DE_TITULARIZACION_-PROYECTO__

OF 814 19-07-2018 PROCEDIMIENTO DE GESTION DE CUENTA POR PAGAR POR FIDEICOMISO

DE TITULARIZACION -PROYECTO METRO DE OUITO

5.RON. - ANALIZAR E INFORMAR

1CD

FECHA DE INGRESO 1. NO

COMISION DE PRESUPUESTO

PROYECTO DE REFORMA DE	DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE	APROBADO CON 3 VOTOS DE LOS CONCEJALES: JORGE ALBAN, DRA.	ADJUNTO DOCUMENTACIÓN -OF. 0001848-
LA ORDENANZA NO. 383 Y CIERRE FINANCIERO DEL	PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACION, SESIÓN	SOLEDAD BENILEZ Y SK. MAKCO PONCE	-OF. A 0436-ALCALDE METR.
PROYECTO METRO DE	EXTRAORDINARIA		-OF. SG-4011 SECRETARÍA
QUITO	REALIZADA EL 8 DE	Į! s	GENERAL
(FSPERAR FL PROYECTO	EINENO DE 2019	U	
DEFINITIVO Y PASAR A			NOTA: SE EMITA EL IC
CONCEJO)			CONDICIONANDO A
# CO (2)			PROCURADURÍA QUE EMITA
			EL INFORME PARA
			CONOCIMENTO DEL CONCEJO
			METROPOLITANO
			Paso a Renato 08-01-2019

85:04 /12

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En aplicación a los principios señalados, es deber de todos los servidores y funcionarios públicos municipales administrar adecuadamente los recursos públicos a sus respectivos cargos, lo cual incluye un manejo sostenible, responsable y transparente de las finanzas públicas.

Estos principios son concordantes con los determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial el de sostenibilidad fiscal que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a mediano, corto y largo plazo.

En ese contexto, el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013, dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todos las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

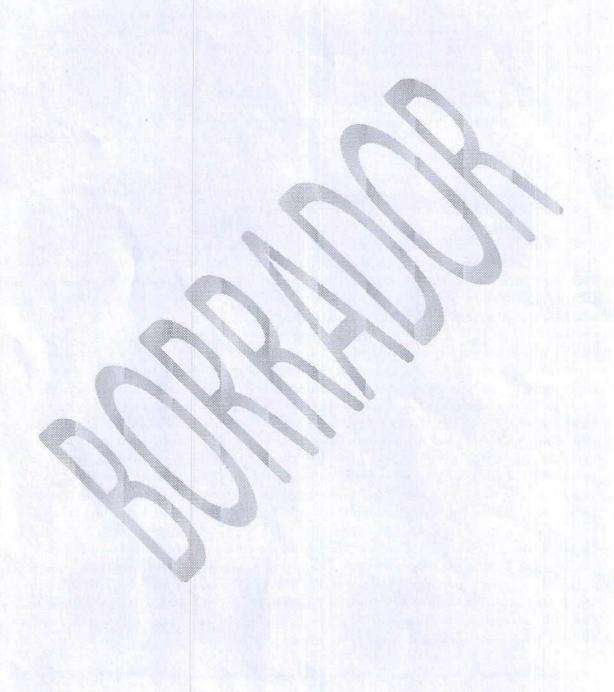
Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado de valores ecuatoriano, los títulos producto del Contrato de Fideicomiso Mercantil bajo la modalidad de Titularización constituido por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con el aporte, cesión y transferencia del derecho a percibir la totalidad de la participación de los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, cuyo objetivo fue coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma Ernest y Young contratada por el Banco Mundial. El Ministerio de Economía y Finanzas, se ha pronunciado en el sentido de que lo que procede respecto del contrato indicado es su liquidación.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del MDMQ por el monto de US\$ 230 millones necesarios para cubrir el financiamiento, los cuales han sido aprobados y se ha requerido al Ministerio de Finanzas la concesión de la garantía soberana para cubrir el financiamiento adicional requerido para Proyecto Metro de Quito.

La obra emblemática "Metro de Quito" cuenta con el financiamiento correspondiente por lo que resultan inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, referentes a la transferencia de recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la constitución de un mecanismo de financiamiento como el de titularización; haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las financas municipales, los recursos que por beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados al



servicio de la deuda general del GAD; sin perjuicio de que, se mantenga la obligación institucional de financiar a través del presupuesto municipal los gastos de operación de los servicios aeroportuarios a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce y garantiza a las personas: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";
- Que, el artículo 240 de la Constitución determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (...)";
- Que, la Constitución en su artículo 286 determina que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, y que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;
- Que, los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 determina como un principio de aplicación de las disposiciones contenidas en el indicado cuerpo legal el de sostenibilidad fiscal, lo cual se entiende como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335 sancionada el 23 de diciembre del 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que, de conformidad con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan Metropolitano de Desarrollo vigentes, el Proyecto Metro de Quito es el eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, el cual cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución, concordante con la declaración del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre del 2012 mediante el cual declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito y ratificada mediante Resoluciones Nos. A 007 de 10 de marzo del 2015 y A 010 de 28 de marzo del 2016, como elemento fundamental del nuevo Sistema (1) Integrado de Pasajeros de Quito;

- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril del 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, sustituyendo el artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto del 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización;
- Que, conforme lo ha manifestado el Administrador General mediante oficio No.... de ... el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante oficio el Procurador Metropolitano emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE LA SIGUIENTE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA No. 383, SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013

Artículo único.- En la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril del 2013, que dispone el mecanismo de financiamiento del Proyecto Metro de Quito, sustitúyase el artículo 5, por el siguiente texto:

"La totalidad de la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, se destinarán al servicio de la deuda de la institución.

Los costos y gastos de operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados totalmente con el presupuesto municipal."

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Abg. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..., Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO .- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abogado Diego Cevallos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el...

Distrito Metropolitano de Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. MEF-STN-2018-3523-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2018

Asunto: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO REMITE MINUTA DE RESTITUCION Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS NAIQ-METRO DE QUITO PARA APROBACION.

Ingeniero Jorge Ernesto Yañez Rocha En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. EPMMQ-GG-1414-2018, de 25 de septiembre del 2018, con el que comunica que con oficio No. EPMMQ-DF-1667-2017 de 1 de noviembre de 2017, solicitó al MEF la autorización para proceder con la reforma integral del "Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ-Metro de Quito", constituido el 30 de octubre de 2013, obteniendo como respuesta el oficio No. MEF-STN-2017-3914- O de 14 de diciembre de 2017, con el que la Subsecretaría del Tesoro Nacional, scñala: que no es factible ninguna modificación integral al Fideicomiso original por cambio de objetivo para el que fue creado, en tal contexto, solicita al MEF, emita la aprobación correspondiente y adjunta la "Minuta de Restitución y Liquidación del Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ-Metro de Quito", que suscribirían la EPMMQ en su calidad de Constituyente y Beneficiaria y Anefi S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Administrador Fiduciario del señalado vehículo legal.

Al respecto y sobre la base del análisis y conclusión formulada por la Coordinación General Jurídica Ministerial, emitida con Memorando Nro. MEF-CGJ-2018-0806-M de 09 de octubre de 2018, se señala que existe facultad para que el ente rector de las finanzas públicas autorice previamente la constitución de negocios fiduciarios, las reformas a los contratos de negocios fiduciarios, convenios de adhesión o cesión de derechos fiduciarios; sin embargo no existe norma expresa que determine la competencia de esta Cartera de Estado para autorizar la liquidación de fideicomisos; en ese sentido, la liquidación debe apegarse a lo que el propio contrato de fideicomiso establezca.

Finalmente, agradeceré considerar lo concluyente del análisis e incurrir en procedimientos internos, a efectos de materializar la liquidación del fideicomiso, acorde a los términos que sobre el tema esté establecido en el contrato fiduciario y del resultado de esta acción, solicito poner en conocimiento de este Despacho, para los registros correspondientes.

Atentamente,

Mgs. Bélgica Guadalupe Guerrero Cañas

SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

Referencias:

- MEF-DCD-2018-13617-E





Oficio Nro. MEF-STN-2018-3523-O Quito, D.M., 22 de octubre de 2018

Anexos

- mef-13617-e0801563001537909633.pdf

Manual Control Control

mjpj/nrry



Oficio DMF-DIR-0814 -2018

DM Quito,

19 JUL 2018

Ticket GDOC N° 2018-105609

Economista
Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

RECIBIDO 1 9 JUL 2018

Asunto: Procedimiento de Gestión de Cuenta Por Pagar por Fideicomiso de Titularización – Proyecto Metro de Quito

De mi consideración:

En seguimiento al Oficio No.0001029 de 12 de julio de 2018 remitido por la Administración General en el cual pone en conocimiento un ejemplar de la "Resciliación al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito", relacionado con la trasferencia de recursos producto de la participación del MDMQ en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado con la EPM de Servicios Aeroportuarios y Quiport, me permito informar que la cuenta contable de pasivo No.532227, que forma parte de la contabilidad de la Municipalidad tiene registrado el monto de US \$20.230.407,01 (veinte millones doscientos treinta mil cuatrocientos siete 01/100 dólares americanos); correspondientes a los excedentes del Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ apartados en este rubro desde el mes de agosto de 2017 a la presente fecha; y que debido a la falta de colocación de los títulos valores en el mercado no generaron pasivos y fueron devueltos por la Empresa Metro de Quito a la Municipalidad, únicamente con el descuento de los honorarios administrativos de la Fiduciaria.



Con este antecedente, me permito informar a Usted que, en virtud de que la asignación para el Proyecto del Metro de Quito está regulada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 383 y se requiere revocar esta normativa con el propósito de revertir este fondo en favor de la Municipalidad, el valor referido permanecerá en el pasivo, a la espera de la revocatoria de la Ordenanza No.383.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López

Post Con

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	17-07-18	10

C.c.

- Sra. Rosa Gualoto Contadora General
- Ing. Patricia Aguirre Tesorera Metropolitana
- Ing. Vanesa Eras Jefa de Presupuesto

ACCIÓN TRAINTE NECESAR	LIEHUSE L	J regrand
AKALIZAR	CONTESTAR	VERIFICAS _
AMEXAR ANTECEDENTES	FREFARAR INFORME	J FIREAR L
APROEAR	BANTEKER PERDIER	DEVOLVER _
ARCHIVAR	PREFARAR RESPUES	_ URGENTE
Manager Manager	/	OTROS L_
CONT TEST	PT CYG C	oac 🗆 se 🗀
29 11:N 2	119 AlosA	16-1

Quito \$ 2 JUL 2018 Oficio No. 0001029

Yung . B. Somer bei su-.

Señores

Ing. Mauricio Anderson Salazar, Gerente General-EPMMQ Ing. Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto remito un ejemplar de la "Resciliación al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" de 6 de julio de 2018", relacionado con la transferencia de recursos producto de la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Allanza Estratégica celebrado con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y la Corporación Quiport.

Atentamente,

Ing. Ramiro Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL (s)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Anexo: lo indicado



ADMINISTRACIÓN